



Santiago, 22 de Julio de 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

Informo a usted que con fecha de hoy, se procede a depositar el Reglamento General del Fondos, el cual subsana las observaciones indicadas en el Oficio Ordinario N° 17.721 de fecha 19 de julio del presente.

Los principales cambios y/o modificaciones introducidas al Reglamento General de Fondos son:

- I. En el Capítulo II, Artículo Segundo: se adecua el objeto de la Sociedad Administradora de tal manera que sea consistente con la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales.
- II. En el Capítulo III, Artículo Tercero: en relación a los gastos de administración entre los distintos fondos y carteras administradas, se precisa que en caso de la existencia de gastos susceptibles de ser prorrateados, éstos se distribuirán entre los fondos o carteras que generen el gasto de acuerdo a los patrimonios promedios ponderados de los fondos o carteras durante el periodo al que corresponda el gasto, siempre y cuando se encuentren contemplados en los reglamentos internos de cada fondo.
- III. En el Capítulo IV: en relación a la referencia al artículo de la Ley N° 20.712, se reemplaza "60" por "59".
- IV. Capítulo VI: Artículo Sexto: se indica que existe un beneficio para los aportantes consistente en la liberación total de la remuneración de cargo del partícipe aplicable en caso de rescates de cuotas.

Capítulo VII, N° 8, letra c): Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente: "La Administradora, además de las inversiones propias de su giro, sólo puede invertir sus recursos disponibles en aquellos instrumentos o activos que autoriza la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y que no estén prohibidos de acuerdo al artículo 11 de la Ley N°20.712."

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Andrés García Lagos
Gerente General

Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.